

CONTRATO ABIERTO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONALITEG, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR EL C. IVÁN ALEJANDRO AGUILAR ZENTENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.1. Que con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “LA SHCP”, con participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y las empresas; ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S. A. DE C. V., CICOVISA, S. A. DE C. V., CONCEPTO RISOGRAFICO, S. A. DE C. V., ESTRATEC, S. A. DE C. V., INDUSTRIAS SANDOVAL, S. A. DE C. V., MAINBIT, S. A. DE C. V., MAQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S. A. DE C. V., OMNI PRINTER, S. A. DE C. V., SHARP CORPORATION MÉXICO, S. A. DE C. V., SISTEMAS CONTINO, S. A. DE C. V., SINTEG EN MÉXICO, S. A. DE C. V., y TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S. A. DE C. V., celebraron el Contrato Marco para el servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos.
- 1.2. Con fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “LA SHCP”, con participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y las empresas ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S. A. DE C. V., ATENCIÓN CORPORATIVA DE MÉXICO, S. A. DE C. V., BLACK ECCO, S. A. DE C. V. CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP, S. A. DE C. V., COMPUCAD, S. A. DE C. V., EVTEK, S. A. DE C. V., NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S. A. DE C. V., OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S. A. DE C. V., ORGANIZACIÓN MITAMEX, S. A. DE C. V., OFI STORE, S. A. DE C. V., SISTEMAS CONTINO, S. A. DE C. V., SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S. A. DE C. V., SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V., SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S. A. DE C. V. y TEC PLUS, S. A. DE C. V., celebraron el primer Convenio de Adhesión al Contrato Marco.
- 1.3. El veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se celebraron el primer y segundo convenio modificatorio, respectivamente, al contrato marco.
- 1.4. El ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) se celebró el tercer convenio modificatorio al citado contrato marco.

DECLARACIONES

2. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- 2.1. “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.
- 2.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 2.3. De conformidad con el nombramiento número 20220137 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. David Eduardo Suárez Toledo, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas y encargado del Departamento del Control de Redes, con R.F.C. SUTD8108184T6, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.

- 2.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los Artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como otras disposiciones vigentes aplicables.
- 2.5. “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00957/2023, de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 2.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNL590212RL8**.
- 2.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por conducto de su Representante Legal declara que
- 3.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada “CDM-Holding International Group, S.A. de C.V.” mediante Escritura Pública Número 10,756 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016), otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública Número 86, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, el diseño, investigación, desarrollo, fabricación, producción en serie, consultoría, asesoría, capacitación, compraventa, importación, exportación, enajenación, comisión, distribución, consignación, instalación, modificación, mantenimiento, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización en general de todo tipo de componentes, consumibles, materias primas de cualquier clase y tipo, circuitos integrados, elementos electrónicos, tarjetas impresas, medios de almacenamiento, equipo periférico, interfaces, impresoras, así como refacciones, piezas y accesos y todo tipo de equipos relacionados directa o indirectamente con la computación electrónica y de las comunicaciones, así mismo para todo tipo de equipo electrónico, incluyendo la prestación de servicios, maquila y procesos de cómputo y almacenamiento de toda clase de información a terceros haciendo uso de los equipos, personal e instalaciones propias.
- 3.2. El C. Iván Alejandro Aguilar Zenteno, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial número 10,756 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016), otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública Número 86, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 3.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CIG161020ST6**.
- 3.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 3.6. REPSE. Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, con aviso de registro número **AR92782/2022**, que contiene los siguientes números de folio: **Folio: d0559278-ab86-4f65-9bbb-913697d0fee1**, con **Actividad:** Consultoría, asesoría, capacitación, instalación, modificación, mantenimiento, arrendamiento, subarrendamiento, relacionados directa o indirectamente con la computación electrónica y las comunicaciones, así mismo para todo tipo de equipo electrónico, incluyendo la prestación de servicios, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán cuatro (04) empleados.

3.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Revolución, Número 314-A, Colonia Escandón 1ª Sección, en la alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11800, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Proporcionando el correo electrónico administración@grupo-cdm.mx y el número telefónico 55 5592 6590.

4. De "LAS PARTES":

4.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para la Conaliteg, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-131-2023, este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$176,320.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| Partida | Descripción del servicio | Perfil | Cantidad | Concepto | Unidad de Medida | Cantidad Mínima de páginas por todos los equipos por mes | Cantidad Máxima de páginas por todos los equipos por mes | Cantidad Mínima de páginas por todos los equipos por 4 meses (G) | Cantidad Máxima de páginas por todos los equipos por 4 meses (H) | Precio Unitario por Pagina (I) | Importe Cantidad Mínima de Páginas (I * G) | Importe Cantidad Máxima de Páginas (I*H) |
|-----------------|--|---|----------|---|------------------|--|--|--|--|--------------------------------|--|--|
| 1 | SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS | "L" multifuncional grupo de trabajo grande | 25 | Copia o impresión en B/N tamaño carta | Pagina | 76,000 | 190,000 | 304,000 | 760,000 | \$0.36 | \$109,440.00 | \$273,600.00 |
| | | | | Por hoja de digitalización | Pagina | 6,400 | 160,000 | 256,000 | 640,000 | \$0.02 | \$5,120.00 | \$12,800.00 |
| | | Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color) | 5 | Copia o impresión en color tamaño carta | Pagina | 5,200 | 13,000 | 20,800 | 52,000 | \$1.80 | \$37,440.00 | \$93,600.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | | \$152,000.00 | \$380,000.00 |
| I.V.A. (16%) | | | | | | | | | | | \$24,320.00 | \$60,800.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$176,320.00 | \$440,800.00 |

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para la Conaliteg, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago del contrato se realizará a mes vencido durante la vigencia del presente contrato, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** el cual forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contará con los plazos específicos establecidos en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda exento de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la “LAASSP”, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la “LAASSP”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**LA ENTIDAD**” designa como Administrador del presente contrato al C. David Eduardo Suárez Toledo, con R.F.C. SUTD8108184T6, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas y encargado del Departamento del Control de Redes, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus “**ANEXO ÚNICO**”, obligándose “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES.

a) CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al cinco (05) al millar sobre el valor total de los servicios no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir el I.V.A.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al siguiente día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) ESPECÍFICAS.

Se aplicará una deductiva a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio o por la entrega no oportuna de los consumibles, del uno por ciento (1%) sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior, por cada día natural de atraso.

Así como también para el equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente “**ANEXO ÚNICO**” por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la “**LAASSP**”, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior, por cada día natural de atraso.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la **“LAASSP”**, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, “**LA ENTIDAD**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA ENTIDAD**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y/o alcanzan el veinte por ciento (20%) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”;
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución

patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “ANEXO ÚNICO” que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---------------------------------|--|---------------|
| MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA | APODERADO LEGAL | PEGM850628RU5 |
| DAVID EDUARDO SUÁREZ TOLEDO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SISTEMAS | SUTD8108184T6 |

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---------------|
| CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V. | CIG161020ST6 |

Contrato: 5100002605

GKId0TlEnKj7EAVNfLC2KDKYcvsF+d/H2duDBqvlrypqsBj0L4SubzEEsHn3kT4nyFKj2BmM9yie38nnI/SqB+mzpUlep6SHlcAivmSWXYHeDQgu5egr7S2iwJMchYE8PCkxpb0Rh4evMw3zmA+0aJ7/p5ViEx2V
g34vdr6fWZiIXYod/cfmYwnB0xPbLbhjpaAeEiIunFZPf2IGqCeJ8RVggEZ0E1Wj/15NPRIZ2NCDPlvriPgu5H7mZb7XLDYbYASwGIoVjWtlhhoauKgBDGoUlrJlmlTkETTDRyMS0lwsYY0VAVYtbThtS+KX2w
qNdpPJS+UZ5dVwAnAwpeow==

ANEXO ÚNICO

1. Objetivo.

“**LA ENTIDAD**” requiere el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para la CONALITEG que permita a su personal contar con los recursos necesarios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC’s), para realizar de manera eficiente sus actividades cotidianas de administración y sus procesos.

2. Descripción del servicio

Para el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para la CONALITEG se deberá suministrar por partida completa, con equipos que cumplan con los perfiles (impresora, multifuncional y sus respectivos insumos) descritos en el presente Anexo Único y se deberá mantener el correcto funcionamiento de la totalidad del equipamiento propuesto que formará parte del servicio administrado.

El servicio requerido es el siguiente:

| Partida | Perfil | Cantidad de Equipos | Concepto | Unidad de Medida | Cantidad Mínima de páginas por todos los equipos por mes | Cantidad Máxima de páginas por todos los equipos por mes | Cantidad Mínima de páginas por todos los equipos por 4 meses | Cantidad Máxima de páginas por todos los equipos por 4 meses |
|---------|---|---------------------|---|------------------|--|--|--|--|
| 1 | "L" multifuncional grupo de trabajo grande | 25 | Copia o impresión en B/N tamaño carta | Pagina | 76,000 | 190,000 | 304,000 | 760,000 |
| | | | Por hoja de digitalización | Pagina | 6,400 | 160,000 | 256,000 | 640,000 |
| 2 | Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color) | 5 | Copia o impresión en color tamaño carta | Pagina | 5,200 | 13,000 | 20,800 | 52,000 |

Las actividades correspondientes para este proyecto deberán llevarse a cabo en las siguientes direcciones:

- San Ángel: Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.
- Tequesquínahuac: Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- Querétaro: Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Almacén Querétaro: Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

3. Criterios aplicables para el servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos necesarios.
- Los equipos propuestos para la prestación del servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG, deberán ser nuevos y con cartuchos de tóner nuevos y originales (no se aceptarán tóners genéricos).



- Los equipos propuestos para la prestación del servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG, por perfil deberán ser de una misma marca y modelo para **“LA ENTIDAD”** y deberán cumplir con los requerimientos y características técnicas descritas en el presente Anexo Único.
- La instalación, configuración y validación de la correcta operación de la totalidad de los equipos.
- La implementación, mantenimiento (preventivo y correctivo) y soporte técnico de los equipos.
- Toma de lectura de manera mensual.
- Contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Suministro de tóner y demás consumibles (considerando dentro de estos las hojas de papel) necesarios para la operación del servicio.
- Brindar servicio de soporte que incluya de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:
 - Gestión (atención y resolución) de incidentes.
 - Suministro y reemplazo de refacciones, partes y consumibles (considerando dentro de estos las hojas de papel).
 - Sustitución de equipos a fin de restablecer el servicio.
 - Recuperación de bienes al término del contrato.
 - Llevar a cabo el retiro de los desechos de polvo de tóner, cintas, cartuchos, empaques y demás consumibles o partes que tengan afectación sobre el medio ambiente, al momento de su sustitución, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.
 - Entrega de reportes mensuales que **“LA ENTIDAD”** soliciten.
 - El tiempo de restauración del servicio de la Mesa de Servicio será máximo de ocho (08) horas hábiles, a partir de que se haya interrumpido su servicio.
- Todos los equipos, accesorios y software empleados para la prestación del servicio serán responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable en caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio. **“LA ENTIDAD”** no se hará responsable por situaciones relacionadas a esto.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá instalar, configurar y probar la correcta operación de la totalidad de los equipos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Único, habilitando y configurando las funciones de Impresión y Digitalización y deberá conectarlos a las redes de comunicación institucionales de **“LA ENTIDAD”** incluyendo sistemas operativos MAC y WINDOWS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado y retiro de empaques y entrega de los equipos.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de Impresión y Digitalización, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
 - Instalación de software para uso de los distintos servicios, así como controladores y/o drivers en las computadoras personales de los usuarios.
 - Pruebas que respalden el correcto funcionamiento de los equipos instalados, así como de la habilitación del servicio correspondiente.
 - Cambio oportuno de consumibles y accesorios (considerando dentro de estos las hojas de papel).
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** capacitará en sitio al Personal Usuario de **“LA ENTIDAD”** en las funcionalidades descritas para la operación de los equipos instalados en las ubicaciones definidas por **“LA ENTIDAD”**, cuando esta lo requiera y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.
- **“LA ENTIDAD”** requiere para el servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice la implementación, mantenimiento y soporte técnico de los equipos, realizando al menos las siguientes actividades:
 - Mantener la continuidad de la operación de los equipos instalados.
 - Apegarse a los Niveles de Servicio descritos en el presente Anexo Único.
 - Realizar las gestiones técnicas y administrativas que considere necesarias para prestar el servicio aquí descrito durante la vigencia del contrato.
 - El servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG será prestado en los sitios enunciados en el numeral 4 del Anexo Único.
 - Planear, operar y supervisar el servicio, bajo la rectoría que le establezca el Administrador del Contrato, que será el Jefe del Departamento de Control de Redes.

- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro (04) horas en días hábiles y en un horario de 09:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a un (01) día hábil incluyendo el tiempo de atención.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un (01) día hábil y en horario de 09:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el equipo presenta más de cinco (05) fallas dentro de un periodo de treinta (30) días naturales, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un (01) día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos (02) días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede de treinta (30) días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales al adquirido u otro equipo de mayores características.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá realizar el Suministro y reemplazo de consumibles (considerando dentro de estos las hojas de papel) en un plazo máximo de cuatro (04) horas para la CDMX y Área Metropolitana y un (01) día hábil para las zonas foráneas contados a partir de la solicitud de **“LA ENTIDAD”**.

4. Prestación del servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG.

El servicio se deberá prestar con equipos que cumplan con las características técnicas que se describen en el presente Anexo Único, en las siguientes direcciones:

- San Ángel: Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.
- Tequesquínahuac: Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- Querétaro: Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Almacén Querétaro: Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

5. Características técnicas de los equipos arrendados.

Para el servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG, los equipos deberán apearse a los perfiles y características técnicas que se describen a continuación:

Perfil "E" impresora grupo de trabajo mediano (color).

| | |
|--------------------------------|---|
| EQUIPO | Impresora |
| GRUPO DE TRABAJO | Mediano |
| TECNOLOGÍA | Láser Color |
| RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI) | 600x600 |
| MEMORIA RAM MÍNIMA (1GB) | 1GB |
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM) | 45 páginas por minuto |
| PUERTOS | Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi-Fi 802.11 b/g/n (Puerto USB2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo |
| SEGURIDAD RED INALÁMBRICA | WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES) |
| PANEL DE CONTROL | LCD |
| IMPRESIÓN DÚPLEX | SI |
| SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS | Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), MacOSX 10.5 o superior, Linux |

| | |
|--|---|
| BANDEJA 1 | 250 hojas mínimo |
| BANDEJA2 | 250 hojas mínimo |
| TAMAÑO DE PAPEL | Carta, Oficio, Legal, A4, AS, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo |
| VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO | 7,000 Impresiones mensuales |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA | 120 V CA, 60 Hertz |
| LENGUAJES DE IMPRESIÓN | PCL5, PCL6 y PS3 mínimo. |
| IMPRESIÓN MÓVIL | Si |
| FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD | Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, control de impresión con PIN |
| COMPATIBILIDAD AMBIENTAL | ENERGY STAR® y RoHS. |
| MODO DE AHORRO DE ENERGÍA | Si |

Perfil "L" multifuncional grupo de trabajo grande.

| | |
|---|---|
| EQUIPO | Multifuncional |
| GRUPO DE TRABAJO | Grande |
| TECNOLOGÍA | Láser Monocromático |
| RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI) | 600x600 |
| MEMORIA RAM MÍNIMA (GB) | 3 |
| DISCO DURO MÍNIMO (GB) | 120 |
| VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM) | De 70 páginas por minuto |
| PUERTOS | Gigabit Ethernet RJ-45 [10/100/1000] Base-n< mínimo, Wi-Fi 802.11 b/g/n Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo |
| PANEL DE CONTROL | LCD |
| IMPRESIÓN DUPLEX | Automático |
| SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS | Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux |
| BANDEJA 1 | 500 hojas mínimo |
| BANDEJA2 | 500 hojas mínimo |
| TAMAÑO DE PAPEL | Carta, Oficio, Legal, A4, AS, A6, BS (JIS), B6 (JIS) se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo |
| VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO | 50,000 Impresiones mensuales |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA | 120 V CA. 60 Hertz |
| LENGUAJES DE IMPRESIÓN | PCL5, PCL6 y PS3 mínimo. |
| IMPRESIÓN MÓVIL | Si |
| FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD | Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, Control de impresión con PIN |
| VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N | De 41 hasta 50 ppm |
| VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA | Mínimo 2000 |
| VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM) | De 41 hasta 50 ppm |
| TIPO DE DIGITALIZACIÓN | ADF, Cama Plana |
| RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA | 600 dpi |
| PROFUNDIDAD DE BITS | Color: 24 bits, Escala de Grises 8 bits. |
| FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES | Mínimo PDF y JPEG |
| DIGITALIZACIÓN A USB | Requerido |
| DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO | Requerido |
| CONTROLADOR DE ESCANER | TWAIN, ISIS |
| TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN | Tamaño Carta y Oficio |
| COMPATIBILIDAD AMBIENTAL | ENERGY STAR® y RoHS. |
| MODO DE AHORRO DE ENERGÍA | Si |

Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e incremente los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en los manuales de los equipos propuestos.

6. Requerimientos del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para la CONALITEG.

Los requerimientos para la prestación del servicio son los siguientes:

- Durante la vigencia del servicio, si el equipo presenta falla, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar con personal técnico especializado en la reparación del equipo. Así también, deberá contar con las piezas y refacciones originales para los diversos equipos que componen la solución propuesta, o bien, asegurarse de que el envío de las piezas y refacciones se realice en un tiempo tal, que le permita cumplir con los niveles de servicio establecidos en el presente documento.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá asegurarse de que los incidentes se atiendan inicialmente en el puesto de trabajo del usuario que lo reporte. El personal técnico asignado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá realizar las acciones necesarias para solucionar la falla presentada en el puesto de trabajo del usuario. Si la falla no puede ser solucionada y es necesario retirar el equipo o alguno de sus componentes que impida la operación de este, el personal técnico debe reemplazar el equipo por uno igual o de mayores características. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contemplar toda la logística necesaria para realizar el reemplazo de los equipos de Impresión y Digitalización, en los inmuebles designados por **“LA ENTIDAD”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **“LA ENTIDAD”** contactar al personal designado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para asegurar la prestación del servicio, conforme al presente documento.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar los servicios en las ubicaciones definidas por **“LA ENTIDAD”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar los servicios conforme a los niveles de servicio requeridos por **“LA ENTIDAD”**.
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del servicio, para la CDMX, zona metropolitana y zona foránea deberá ser sin costo para **“LA ENTIDAD”**.

7. Administración y control del servicio.

Los requerimientos de uso de infraestructura de comunicaciones externas se deberán apegar a las políticas de administración de la red de **“LA ENTIDAD”**.

Cualquier cambio que necesite realizar **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en las redes locales será solicitado de manera anticipada y por escrito a el Administrador del Contrato, para su autorización y programación.

Para la prestación del servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar el soporte técnico para mantener la continuidad de la operación y poner a disposición de **“LA ENTIDAD”** una Mesa de Servicio para que los usuarios del servicio puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas y orientación sobre la operación.

8. Soporte técnico.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá poner a disposición de **“LA ENTIDAD”** una Mesa de Servicio dentro de los cinco (05) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio para que los usuarios puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas y orientación de uso de los equipos, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” está obligado a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los equipos para asegurar la continuidad del servicio, llevando acabo las siguientes actividades:

- Solución de incidentes.

- Suministro y reemplazo oportuno de refacciones, partes y consumibles (tóner, kits de mantenimiento, gomas de alimentación de papel, hojas de papel, etc.) necesarios para la operación continua de los equipos suministrados para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Único. No se aceptará el suministro de componentes genéricos, reciclados, re manufacturados que no sean originales o que no correspondan con la marca y modelo del equipo.
- En caso de que se requiera reubicar entre sedes equipos contratados para la prestación del servicio, para la CDMX y zona metropolitana deberá ser sin costo para **“LA ENTIDAD”**.
- Sustitución de equipos a fin de restablecer el servicio.
- Llevar a cabo el retiro de los desechos de polvo de tóner, cintas, cartuchos, empaques y demás consumibles o partes que tengan afectación sobre el medio ambiente, al momento de su sustitución, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles de servicios descritos en el presente Anexo Único, mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las necesidades emergentes que se puedan presentar.

El personal asignado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para realizar actividades relacionadas con el servicio, deberá portar el uniforme con el distintivo de su empresa, así como de manera visible su gafete o identificación con fotografía de la empresa, durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones **“LA ENTIDAD”**.

8.1. Mesa de Servicio de Impresión y Fotocopiado para **“LA ENTIDAD”**.

La Mesa de Servicio deberá proporcionar el servicio de gestión de incidentes relacionados con el servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG, que contemple acciones de recepción de requerimientos, diagnóstico, reparación y sustitución de equipamiento que permita mantener la continuidad del servicio.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y **“LA ENTIDAD”** deberán definir los estatus que guardan las solicitudes o incidencias y las categorías de clasificación que son requeridos para generar los reportes mensuales.

El personal de atención de la Mesa de Servicio por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá atender en idioma español y deberá mantener actualizados sus datos, aunque medien cambios de domicilio, teléfono o de cualquier otra índole.

La Mesa de Servicio para la gestión de incidentes deberá considerar las actividades siguientes:

- Recibir de **“LA ENTIDAD”** la solicitud de servicio, la clasificará y asignará un número de folio, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, también deberá proporcionar al usuario un número de folio y nombre de quien recibe el reporte para su seguimiento.
- Con la orden de servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asignará un técnico especializado, quien acudirá al sitio de ubicación del equipo, efectuando la reparación necesaria. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al cien por ciento (100%) validada por el personal que designe **“LA ENTIDAD”**. Dicha orden será atendida conforme a los niveles de servicio establecidos en el presente Anexo Único.
- En caso de que el diagnóstico del técnico especializado refiera que la solución implique la necesidad de cambiar el equipo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá cumplir con los niveles de servicio requeridos en el presente Anexo Único para instalar y configurar el equipo que sustituya temporalmente al equipo con falla.
- El Administrador del Contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados los reportes a nombre de **“LA ENTIDAD”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá implementar una herramienta de Mesa de Servicio para registrar, brindar atención y seguimiento a las solicitudes e incidencias registradas por el personal designado por **“LA ENTIDAD”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar mensualmente un reporte indicando el estatus y clasificación de las solicitudes e incidencias atendidas en relación con el servicio.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de recibir, atender y dar seguimiento a todo incidente y solicitud que le sea turnado hasta su conclusión y satisfacción del Administrador del Contrato.
- En caso de que se presenten fallas en el servicio el tiempo de restauración será máximo de 8 horas hábiles, a partir de que se haya interrumpido.

8.2. Horario de la Mesa de Servicio

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá prestar el servicio, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Único, por lo que “LA ENTIDAD” podrá solicitar la atención telefónica y en sitio en días hábiles en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

Al levantar el reporte “LA ENTIDAD” harán del conocimiento de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el horario, la fecha, datos del contacto y ubicación del personal representante de “LA ENTIDAD” que recibirá al personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

9. Toma de lectura de los equipos.

La toma de lectura de los equipos que integren el servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proponer el formato de toma de lectura el cual deberá ser avalado y autorizado por el Administrador del Contrato.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará dentro de los diez (10) días naturales posteriores al término de cada mes la toma de lectura a través del formato de toma de lectura, anexando a éste la hoja de contadores de aquellos equipos que cuentan con esa función, con el visto bueno del personal que designe “LA ENTIDAD”.
- Si alguno de los equipos presenta fallas que amerite su sustitución, la lectura del contador del equipo que lo sustituya será considerada como inicial.

10. Refacciones, partes y consumibles.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá mantener los equipos en óptimas condiciones de operación, reemplazando las partes, refacciones y consumibles por nuevos, originales de acuerdo con la marca y modelo del equipo utilizado para la prestación del servicio.

11. Entregables.

Los entregables se definen como la documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregarlos al Administrador del Contrato de “LA ENTIDAD”.

El Administrador del Contrato de “LA ENTIDAD” y el representante designado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” serán los responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Único.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos destinados para la prestación del servicio, los entregables que a continuación se indican:

Entregables iniciales

- Relación y configuración de los equipos destinados para la prestación del servicio por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a “LA ENTIDAD”, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la relación de los equipos destinados para la prestación del servicio, en el que por lo menos se indique marca, modelo y el número de serie de los equipos. Esta relación podrá ser solicitada en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Entregables mensuales

- Detalle del servicio prestado durante el mes anterior, acompañado de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte detallado de consumo de impresión, digitalización y fotocopiado en equipos monocromáticos (B/N). Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designe “LA ENTIDAD” y el representante designado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- Reporte detallado de consumo de impresión en equipos a Color. Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designe “LA ENTIDAD” y el representante designado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- Reporte de incidencias

12. Lugar de entrega.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá prestar el **servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG**, materia del presente Anexo Único en los sitios que determina “LA ENTIDAD” en el numeral 4 del presente Anexo Único, para el contrato respectivo y podrá incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) la cantidad del servicio prestado conforme al artículo 52 de la “LAASSP”, previa aceptación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” sobre el incremento.

13. Transición del servicio.

Treinta días (30) naturales previos al término del contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “LA ENTIDAD” acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación de “LA ENTIDAD”. Derivado de lo anterior, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite “LA ENTIDAD” para realizar la transición con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” al final del contrato.
- Durante el proceso de transición, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá continuar prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para “LA ENTIDAD” a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que la nueva Persona Prestadora del Servicio que resulte adjudicada implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente Anexo Único, éste no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- Al concluir el periodo de transición, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá retirar dentro de los quince (15) días siguientes naturales sus equipos.

14. Niveles de servicio.

La disponibilidad del servicio es requerida para todos los equipos destinados para la prestación del servicio, por lo que se deberán mantener funcionando de forma eficiente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

| Actividad | Descripción | Alcance | Nivel de servicio |
|-----------------------|---|---|--|
| Mesa de Servicio | Poner a disposición de “LA ENTIDAD” una Mesa de Servicio para asistencia técnica. | Servicio incluido dentro del Servicio Administrado de Impresión y Digitalización. | Dentro de los cinco (05) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio. |
| Toma de lectura | Entrega formato de lectura de impresión de los equipos destinados para la prestación del servicio. | Servicio incluido dentro del Servicio Administrado de Impresión y Digitalización. | Dentro de los diez (10) días naturales posteriores al mes vencido. |
| Entregables mensuales | Relación total de equipos activos. Reporte detallado de consumo de impresión, digitalización y fotocopiado en equipos monocromáticos (B/N). Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designen “LA ENTIDAD” y el representante designado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. Reporte detallado de consumo de impresión en equipos a Color. Agregando el formato de toma de | Durante la vigencia del instrumento jurídico contractual. | Dentro de los diez (10) días hábiles a partir del primer día de cada mes |



| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designen “LA ENTIDAD” y el representante designado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.</p> <p>Reporte de incidencias</p> <p>“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la solicitud del Administrador del Contrato la relación de los equipos destinados para la prestación del servicio, en el que por lo menos se indique marca, modelo y el número de serie de los equipos. Esta relación podrá ser solicitada en cualquier momento durante la vigencia del contrato.</p> | | |
| <p>Solución de fallas e incidentes en “LA ENTIDAD”</p> | <p>Atención y solución de fallas y problemas relacionados con los equipos.</p> | <p>Todos los equipos y servicios que se detallan en el presente Anexo Único .</p> | <p>Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas (04), en días hábiles y en un horario de 09:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a un (01) día hábil incluyendo el tiempo de atención.</p> <p>Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un (01) día hábil y en horario de 09:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles incluyendo el tiempo de atención</p> |
| <p>Suministro / reemplazo de consumibles (oficinas foráneas)</p> | <p>Atención y solución de suministro y/o reemplazo de consumibles.</p> | <p>Todos los equipos y servicios que se detallan en el presente Anexo Único e instalados en oficinas foráneas.</p> | <p>El tiempo de Suministro/ reemplazo de consumibles será máximo de un (01) día hábil a partir de la solicitud de “LA ENTIDAD”.</p> |
| <p>Suministro / reemplazo de consumibles CDMX y Zona Metropolitana</p> | <p>Atención y solución de suministro y/o reemplazo de consumibles.</p> | <p>Todos los equipos y servicios que se detallan en la presente Anexo Único e instalados en la CDMX y Zona Metropolitana.</p> | <p>El tiempo de Suministro / reemplazo de consumibles será máximo cuatro horas (04 hrs) a partir de la solicitud de “LA ENTIDAD”.</p> |

15. Vigencia del servicio.

A partir del fallo de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

16. Entrega del servicio.

La entrega, instalación, configuración y puesta en marcha para el servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la CONALITEG se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente del fallo de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el representante legal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y de los testigos respectivos.

17. Condiciones y forma de pago.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente Anexo Único de conformidad con el artículo 51 de la **“LA ASSP”**.

La factura deberá contener el desglose del consumo de cada uno de los conceptos considerados en el numeral 2 del presente Anexo Único, cuya multiplicación por el precio unitario ofertado, que dará como resultado el monto total de la factura. La que deberá ir acompañada de los formatos de toma de lectura y las hojas de contadores de aquellos equipos que cuentan con esa función, con el visto bueno del personal que designe **“LA ENTIDAD”**.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**.

Asimismo, deberá presentar a la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura, la cual deberá contener el desglose del consumo de cada uno de los conceptos cuya multiplicación por el precio unitario, dará como resultado el monto total de la factura. La que deberá ir acompañada de los formatos de toma de lectura y las hojas de contadores de aquellos equipos que cuentan con esa función, con el visto bueno del personal que designe **“LA ENTIDAD”**.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Control de Redes y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

18. Penas Convencionales y Deductivas.

Penas convencionales:

En el servicio:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a pagar a **“LA ENTIDAD”** una pena convencional de cinco (05) al millar sobre el costo unitario del servicio no proporcionado oportunamente por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sin incluir I.V.A. por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LA ASSP”**.

Deductivas:

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio o por la entrega no oportuna de los consumibles, del uno por ciento (1%) sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior, por cada día natural de atraso.

Así como también para el equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente Anexo Único por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la **“LAASSP”**, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior, por cada día natural de atraso.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la **“LAASSP”** antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en términos de la **“LAASSP”**.

19. Responsabilidad laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.